

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: No 2021-00163

Valledupar, Cesar, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

La señora YARENIS BRIGILL NIEVES DÍAS, por conducto de su apoderada judicial y en calidad de representante legal de su menor hijo NELSON ENRIQUE MERCADO NIEVES, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor NELSOM MERCADO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

Además, debe aportar la constancia de haberle enviado a la parte demanda por cualquier medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto 806-2020.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8° del plurimencionado decreto, se debe indicar que la dirección electrónica del demandado corresponde al utilizado por el demandado y allegar las evidencias correspondientes.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogables de cinco (05) días para que la subsane so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora CARMEN JUDITH MEJÍA LAMBRAÑO como apoderada judicial de la señora YERENIS BRIGILL NIEVEZ DIAZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bf9a19153594cbb473d4779dc4c2707be8f1707977bc9e57f16f1fe149dcc1c

Documento generado en 23/05/2022 10:27:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**